

REGLAMENTO QUE DETERMINA REQUISITOS  
PARA OTORGAR LAS "ASIGNACIONES  
ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONAL"

HUALPEN,  
25 JUL. 2005

001

DECRETO REGLAMENTARIO N° \_\_\_\_/

VISTOS/

Lo establecido en el D.F.L. 1-3063, DE 1980, del Ministerio del Interior; las normas contenidas en el D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; el D.S. N° 453, de 26 de noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.070 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular lo establecido en el Art. 63, letra i), de dicho texto legal, vengo en dictar el siguiente Decreto Reglamentario:

**PRIMERO:**

Las normas contenidas en este Decreto Reglamentario determinan los requisitos para otorgar las "Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional" a los Profesionales de la Educación que se desempeñen en los Establecimientos Educacionales de la Comuna y a los Docentes Directivos y Técnicos Pedagógicos que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal.

**SEGUNDO:**

La Municipalidad de Hualpén, a través de su Departamento de Administración de Educación Municipal, podrá otorgar a los Profesionales de la Educación, que conforman la Dotación Docente Comunal, Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional o incremento de las Asignaciones que establece el Art. 47, inciso 1°, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:**

Las asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarán por razones fundadas en el mérito, para cuyos efectos se considerarán alguno o algunos de los siguientes factores:

- a) El desempeño de funciones Docentes-Directivas superiores que conlleven tuición y responsabilidades adicionales directas sobre personal Docente-Directivo, Técnico Pedagógico, Docentes, Paradocentes, Administrativo y Auxiliares.
- b) El mejoramiento significativo en los porcentajes de logros, contemplados en la medición de la calidad de la Educación implementados por el Ministerio de Educación, en el o los Establecimientos Educativos de la Comuna.
- c) La participación destacada de un Profesional de la Educación en la formulación y ejecución de Proyectos y/o Programas locales, provinciales, regionales o nacionales, implementados por Organismos Públicos o Privados, cuyo objetivo sea mejorar la calidad de la Educación en la Comuna.
- d) La ejecución de acciones educativas que permitan destacar la labor Educativa de la Comuna.
- e) El desempeño de funciones de carácter oficial con la participación de alumnos, en los periodos legales de interrupción del calendario escolar, siendo éstas debidas y previamente autorizadas por la autoridad competente.
- f) Cualquiera otra actividad Docente-Directiva, Técnico-Pedagógica o de Docencia de Aula que a juicio del Alcalde ameriten el otorgamiento de una asignación especial de incentivo profesional.

**CUARTO:**

Los montos específicos, ya sean transitorios o permanentes que se asignarán al o los Profesionales de la Educación, que reúnan uno o más de los factores de méritos a que se refiere el artículo anterior, deberán establecerse mediante la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio y podrán expresarse en montos fijos o porcentajes de la REMUNERACIÓN BÁSICA MÍNIMA NACIONAL, del Profesional respectivo, según corresponda.

**QUINTO:**

Los beneficios a que se refiere el presente Reglamento, se concederán siempre que el Departamento de Administración de Educación Municipal cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecidos mediante un certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitida por el Jefe de la Unidad de Finanzas de dicho Departamento.

**SEXTO:**

Las asignaciones especiales de incentivo profesional podrán beneficiar a algunos o a totalidad de los Profesionales de la

Educación, de uno o más de los Establecimientos de la comuna, o del Departamento de Administración de Educación Municipal.

**SÉPTIMO:** El presente Reglamento comenzará a regir desde esta fecha, derogándose toda otra disposición que haya sobre la materia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
**NELSON CUEVAS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO RIVERA ARANCIBIA**  
**ALCALDE**

Distribución:

- Alcaldía
- Secretario municipal
- DIRECTOR DAEM
- Depto. Adm. Y Finanzas DAEM
- Archivo DAEM



HUALPEN, 27 JUL. 2005

REF.: **REGLAMENTO QUE DETERMINA  
REQUISITOS PARA OTORGAR LAS  
ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO  
PROFESIONALES.**

Nº **863**

**VISTOS:** Reglamento que determina Requisitos para otorgar las Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional; Lo establecido en el D.F.L. 1-3063, de 1980; las normas contenidas en el D.F.L. Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación; el D.F. Nº 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.070; La Facultad que me otorga la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 31-03-88; Modificada por la Ley Nº 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19-03-92; Ley Nº 19.602, publicada en el Diario Oficial del 25-03-99; Leyes Modicatorias y Complementarias posteriores:

**R E G L A M E N T O :**

Apruébese **REGLAMENTO Nº 01** de fecha 25 de Julio de 2005, que determina requisitos para otorgar las "**ASIGNACIONES ESPECIALES DE INCENTIVO PROFESIONALES**" de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Hualpén, cuyo texto se transcribe de manera adjunta.

Anótese, publíquese y transcribese por Secretaría.



**DISTRIBUCION:**

Sres.: Administrador Municipal.-  
Secretario Comunal de Planificación.-  
Asesor Jurídico.-  
Contraloría Interna.-  
DAEM (2).-  
Secretaría Municipal  
MRA/NMCM/srb.-

